



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0006530

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

126508	RAPISERVILAB S.A.	30	16/02/2007	GUAYAQUIL	30/03/2007	GUAYAQUIL
100438	RAPITECH S.A.	3	10/03/2000	GUAYAQUIL	31/03/2000	GUAYAQUIL
126933	RARIGAMA INTERNACIONAL S.A.	38	03/04/2007	GUAYAQUIL	25/04/2007	GUAYAQUIL
116808	RASETI S.A.	25	31/08/2004	GUAYAQUIL	28/09/2004	GUAYAQUIL
132398	RASOVIN S.A.	25	19/06/2008	GUAYAQUIL	22/09/2008	GUAYAQUIL
131764	RATLOR S. A.	25	23/07/2008	GUAYAQUIL	08/08/2008	GUAYAQUIL
9801	RAVELEX SA	7	06/07/1979	GUAYAQUIL	03/09/1979	GUAYAQUIL
136358	RAYMONSA S.A.	25	07/12/2009	GUAYAQUIL	16/12/2009	GUAYAQUIL
130636	RCCOMM S.A. ROBALINO CALDERON COMUNICACIONES	7	04/04/2008	GUAYAQUIL	24/04/2008	GUAYAQUIL
107636	REAGLE BEAGLE S.A.	16	14/12/2001	GUAYAQUIL	26/02/2002	GUAYAQUIL
126802	REALCENTER S.A.	21	29/03/2007	GUAYAQUIL	24/04/2007	GUAYAQUIL
102085	REALMAR C. LTDA.	13	03/08/2000	GUAYAQUIL	04/09/2000	GUAYAQUIL
77912	REALSYS S.A.	30	11/06/1997	GUAYAQUIL	25/06/1997	GUAYAQUIL
118515	REALTECH S.A.	29	23/01/2005	GUAYAQUIL	02/03/2005	GUAYAQUIL
119145	REBANCORP S.A.	7	30/03/2005	GUAYAQUIL	10/05/2005	GUAYAQUIL
130441	RECALTEC S.A.	37	09/04/2008	GUAYAQUIL	23/04/2008	GUAYAQUIL
129664	RECCOLI S.A.	30	09/11/2007	GUAYAQUIL	05/12/2007	GUAYAQUIL
83937	RECICLA Y TRABAJO - RECITRABA S.A.	5	12/10/1998	GUAYAQUIL	31/12/1998	GUAYAQUIL
132744	RECICLAJES DEL ECUADOR S.A. REDECUA	6	22/10/2008	GUAYAQUIL	06/11/2008	GUAYAQUIL
135940	RECORCONSTRUC S.A.	7	15/01/2009	GUAYAQUIL	22/09/2009	GUAYAQUIL
130548	RECORDSERVI S.A.	30	19/03/2008	GUAYAQUIL	11/04/2008	GUAYAQUIL
67625	RECURSOS HUMANOS Y COMERCIALIZACION S.A. (REYCOMER S.A.)	28	29/06/1992	GUAYAQUIL	14/10/1992	GUAYAQUIL
133075	RECURSOS MINERALES DEL SUR S.A. (REMISA)	31	12/11/2008	GUAYAQUIL	24/11/2008	GUAYAQUIL
121728	RECYVIDRIOS CIA. LTDA.	30	14/12/2005	GUAYAQUIL	11/01/2006	GUAYAQUIL
133023	RED IBEROAMERICANA DE EDUCACION PRIVADA S.A. REDIBERO	30	28/10/2008	GUAYAQUIL	14/11/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCIÓN No. SC.II.DJDL.G.12

0006530

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la ley de compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 29 OCT 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/HMT/-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0001420

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL



CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0006530 del 29 de Octubre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **RAPISERVILAB S.A.** constituida con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **RAPISERVILAB S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 7 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0006530 del 29 de Octubre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAFA-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No.ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **RAPISERVILAB S.A.** de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0006530 del 29 de Octubre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **RAPISERVILAB S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0006530 del 29 de Octubre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 6 MAR 2013

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / FCC
Exp. 128508
T#11132



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 15 AGO 2013

Registro Mercantil de Guayaquil

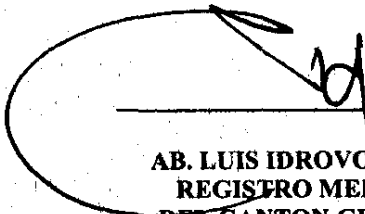
NUMERO DE REPERTORIO:40.263
FECHA DE REPERTORIO:30/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:16:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Agosto del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0006530, dictada el 29 de octubre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 123.174 a 123.182, Registro Mercantil número 16.999. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCLUYE la compañía RAPISERVILAB S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0001420, dictada el 06 de marzo del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 40263




AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 03 de septiembre del 2013

REVISADO POR: 

Nº 0657615

IMP. IGM. 08

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS

18 SEP 2013

RECIBIDO

Hora

Firma

Quito, Ecuador